



Para despachos de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

A L^o. do Dⁿ. Fran^{co}. Navier Mellado y Gomez, Abo-
gado de la R^{ta}. Chancilleria de Granada, vezino de la
Cuid^{ad}. de Lorca, Alcalde con Interinidad de esta Pobla-
cion, en virtud del Nombram^{to}. de tal q^{ue} le anta he-
cho p^{or} el S^{or}. Dⁿ. J^{uan} Nicol^{as} de Noya Presente de la
R^{ta}. Jurisdic^{cion}. hordinaria p^{or} ausencia del S^{or}. Dⁿ. Tor-
quato Antonio Collado, Correg^{or}. en propiedad de la mis-
ma usando de las facultades q^{ue} por dho. su nombra-
miento y comision se le confieren, teniendo en con-
sideraz^{ion}. los acausos q^{ue} subsistent^{es}. pueden ocurrir en
este vezindario y distrito de su Jurisdic^{cion}. ya por
la concurrencia de algunas Tropas transeuntes y ya
por otros diversos terminos q^{ue} a cada paso se verifican
con mayor motivo en las Poblaciones q^{ue} como esta ca-
xeren de Persona conocida con la Judicial autori-
dad, p^{ara} evitar estas contingencias, establecer las facul-
tades q^{ue} le amiten y deterrar entre sus vezinos la
confianza q^{ue} pudiera prometerles la falta pronta
de subordinacion en q^{ue} quedaron desde el fallecim^{to}.
de Dⁿ. Pedro Cortezan de Hornillo, Alcalde y S^{or}. q^{ue}
haviendo de este dho. lugar advirtiendole no hay en el
Personas q^{ue} formen Concesos, Dijo devia decretar y

